



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070- 2025-MPC

Cusco, veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 146-2025-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 075-OGPPI-MPC-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 246-2025-OGAJ/MPC de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)”;

Que, mediante el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, precisa; “créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (...)”;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, establece:

Artículo 4. Fases del Ciclo de Inversión

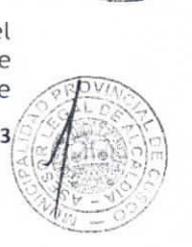
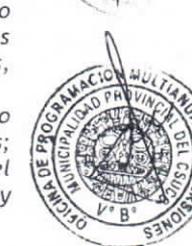
4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

- 5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias
- 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. (...)”;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del Artículo 8° y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece que la dirección general de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa prueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el Artículo 9° del cuerpo legal señalado en el considerando precedente, establece:

Artículo 9. Del OR

- 9.1 El OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde.
- 9.2 El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.
- 9.3 El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI (...)

Artículo 10. De la OPMI del Sector

- 10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector.

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

- 14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación.
- 14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (...);

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones

Que, el Artículo 16° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone:

Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI

- 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.
- 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.
- 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. (...);

Que, mediante Informe N° 146-2025-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 24 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, eleva Informe Técnico para la aprobación del Programa Multianual de Inversiones periodo 2023-2028, por el que concluye:

- 4.1 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha cumplido en elaborar, actualizar registrar el Diagnóstico de la situación de brechas de Infraestructura o de acceso a servicios; lo Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2026-2028) de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de los plazos establecidos en el Anexo N° 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 y sus modificatorias.
- 4.2 De acuerdo al reporte final de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ha registrado un total de 120 inversiones, de los cuales 103 corresponden a proyectos de inversiones y 17 a IOARR, con un costo de inversión actualizado de S/ 793'997,995.00.
- 4.3 La Programación Multianual de Inversiones (PMI 2026-2028) se compone de: (i) Diagnostico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, (ii) Criterios de Priorización y (iii) Cartera de Inversiones.

Que, a través del Informe N° 075-OGPPI-MPC-2025, de fecha 24 de febrero de 2025; la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Programa Multianual de Inversiones - periodo 2026-2028;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 246-2025-OGAJ/MPC de fecha 26 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, la que precisa:

“Resulta legalmente VIABLE, señalar que, es PROCEDENTE, la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, que ha registrado un total de 120 inversiones, de los cuales 103 corresponde a Proyectos de Inversión, y 17 a IOARR, por un monto total de S/ 793,997,995.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), conforme a la propuesta presentada por la directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Luz Marina Boza Fernández, quien es responsable de la información proporcionada.

Resulta legalmente VIABLE, señalar que, la aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028, está a cargo del Titular de la entidad, conforme a lo regulado en la Directiva n° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...);”

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - PMI 2026-2028 de la Municipalidad Provincial del Cusco conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01 la misma que contiene:

- a) El Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios.
- b) Los Criterios de Priorización.
- c) La Cartera de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Unidades Formuladores y Unidades Ejecutoras de Inversiones de la Municipalidades Provincial del Cusco; conforme a lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro de la programación, en el módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

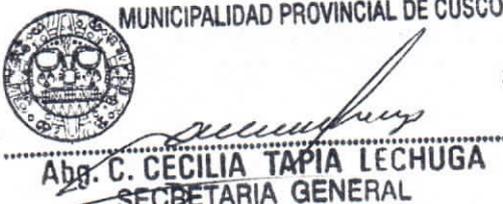
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRÁN PANTOYA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

